

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE Y L'ASSOCIACIÓ ESCOLA DE MÚSICA DE CALONGE PARA EL CURSO 2015-2016

En el Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día ____ de _____ de 2016,

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. JORDI SOLER Y CASALS, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge.

De otro parto, la Sra. PAQUI ROBLES MARTÍN, directora de la ASSOCIACIÓ ESCOLA DE MÚSICA DE CALONGE con domicilio social a Plaza del Castillo, 1, 17251 Calonge y con NIF G-17347121, constituida, inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalitat de Catalunya al nº 2.149 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalitat de Catalunya e inscrita a la sección 1a de el censo de entidades jurídicas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo del Pleno del día 13 de junio de 2015 y al segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

MANIFESTACIONES

I.- Que la Asociación ESCOLA DE MÚSICA DE CALONGE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican al artículo 3 de sus estatutos fundacionales, consistentes en la promoción de la cultura musical, y la organización de conciertos, conferencias, concursos y cursos de música.

II.- Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, en la Escuela de Música de Calonge, cosa que le supone permitir fomentar actividades culturales realizadas por la Asociación Escuela de Música de Calonge y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 69 y 72 de la LBRL 7/85, 240 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de los servicios culturales es competencia de los entes locales, y así el preámbulo de la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña (refundida por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril), dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción ...". El artículo 66.3 punto n del Texto

Refundido 2/2003 prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación ESCUELA DE MÚSICA DE CALONGE, que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la asociación ESCOLA DE MÚSICA DE CALONGE, la cual tiene entre sus fines sociales la promoción de actividades musicales, sobre todo en cuanto al ámbito de la docencia y la difusión musicales, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

- Actividades que se subvencionan:

ESCUELA DE MÚSICA DE CALONGE – ACTIVIDAD CURSO 2015-2016

- Subvención:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>Aportación municipal</u>
2016	31.000 €

El Ayuntamiento podrá solicitar a otras instituciones públicas ayudas económicas para la realización de las actividades de la Escuela de Música que, una vez concedidas, se deducirán de la aportación municipal de la anualidad correspondiente.

Es condición indispensable que la ESCOLA DE MÚSICA DE CALONGE logre para el curso 2015-2016 un mínimo de alumnos y de ingresos para optar a la subvención del Ayuntamiento de Calonge. Estos mínimos se establecen en:

- alumnos matriculados: 40
- ingresos obtenidos por cuotas de los alumnos: 9.000 €

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Entre este apoyo técnico habrá la cesión de los bienes necesarios para desarrollar las actividades que son:

1. BAJOS DEL HOTEL De ENTIDADES DE CALONGE: Serán la sede de la escuela de música de Calonge mientras el servicio no se ubique en otro espacio. Se utilizará

todas las tardes de lunes a viernes (laborables) para desarrollar tanto las tareas docentes como las administrativas y del equipo directivo. También podrá ser utilizado fuera de estos horarios si hay causas que lo justifican (preparación de exámenes, entrevistas con padres, tareas administrativas, reuniones de coordinación...)

2. SALA FONTOVA: Para realizar conciertos trimestrales a cargo de los profesores y/o alumnos de la escuela de música. El uso de esta instalación se tendrá que solicitar en el área de Cultura con la debida de antelación, que, si se tercia, autorizará el uso. La Escuela de Música podrá disponer para la celebración de estos conciertos de todos los elementos técnicos de la sala y del servicio de conserjería que le es propio.

3. BIBLIOTECA PERE CANER: Para realizar pequeños conciertos trimestrales, incluidos en la programación de las actividades propias de la biblioteca.

4. OTROS ESPACIOS Y ACTIVIDADES: Todavía para definir, en caso de hacerse se concretarán con el área de Cultura y Enseñanza.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento que se generen en el hotel de entidades y a la sala Fontova para la realización de las actividades descritas. La Escuela de Música de Calonge asumirá la responsabilidad por posibles daños causados a los espacios públicos utilizados derivados del ejercicio de la actividad.

Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

(a) Controlar el desarrollo de la actividad a través de reuniones de seguimiento de periodicidad trimestral como mínimo.

(b) Apoyo técnico, si hace falta.

(c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

Se nombra como responsable municipal la Sra. Mònica Boira Camacho

SEGUNDO.- No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por causas idénticas a las que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva en el presupuesto 2016, a la aprobación inicial del cual ha prevista una aplicación nominativa por este concepto.

TERCERO.- En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continúa referencia.

CUARTO.- La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

QUINTO.- Plazo y forma de justificación del destino de la subvención

La actividad subvencionada se realizará durante la anualidad 2016 y se justificará, como máximo, en un plazo de sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia, mediante la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor.

b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades.

c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo.

d) Una memoria detallada de la actividad realizada.

e) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

f) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por importe de los gastos detallados a la memoria económica. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.

g) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

h) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, si la actividad propuesta es subvencionada.

y) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención

j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

l) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

m) Acreditación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil según normativa vigente, si resulta de aplicación.

SEXTO.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria se podrán hacer dos pagos avanzados del importe de la subvención, que corresponderán al 80% del importe total. El primer adelanto, correspondiendo al 60% del importe de la subvención, será de 18.600 € y se tramitará durante el mes de enero de 2016. El segundo será de 6.200 € y se tramitará a partir del mes de abril. No se podrá realizar el segundo pago si no se ha justificado documentalmente el primero mediante la presentación de facturas por un importe mínimo del porcentaje avanzado. A partir del 30 de junio y hasta final de año, la Asociación Escuela de Música tendrá que presentar la documentación que establece el punto quinto para la justificación final de la subvención.

En cualquier caso, los pagos avanzados que realicen serán con cargo en el presupuesto municipal 2016, donde la subvención de la Escuela de Música figura de forma nominativa.

SÉPTIMO.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

a) Presentación del proyecto educativo de centro, que sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento. En el proyecto educativo también se tiene que hacer constar la constitución del equipo directivo, con indicación de los cargos y las personas que los tienen que ejercer.

b) Presentación del estudio económico previsto para la anualidad, para hacer una estimación de los ingresos y gastos que tiene que generar.

c) Disponer de un seguro de responsabilidad civil, en los términos y condiciones que prevé la normativa aplicable en esta materia.

d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.

e) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler Casals

Alcalde

Paqui Robles Martín

Directora Escuela de Música de Calonge